FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	22 de diciembre de 2025			
Materia: *Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)*	Formulación de cargos y presentación de programa de cumplimiento de RILes.			
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	
			Razón:	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Roberto Muñoz Rivas
Cargo:	Gerente de Producción
Empresa u Organización:	Benchmark Genetics Chile SpA
Rut empresa u organización:	76.816.129-1
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Piscicultura Ensenada
Dirección del titular:	Camino Cascada, Ensenada km. 12, sector Yerbas Buenas, Puerto Varas
Correo electrónico:	[redacted]

III. Número máximo de asistentes a la reunión[1]

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Roberto Muñoz Rivas	Gerente de Producción	[redacted]
2	Luciano Díaz	Asesor ambiental	[redacted]
3	David Zaviezo Arriagada	Abogado	[redacted]

[1] El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

!	**Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.**

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

La reunión de asistencia al cumplimiento se solicita para recibir orientación sobre la presentación de un Programa de Cumplimiento sobre RILes, asociado al procedimiento sancionatorio ROL F-075-2025, en particular respecto del estado de operación de la unidad fiscalizable, sus condiciones naturales y trámites actualmente en curso ante esta Superintendencia.

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.”*

_____

Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
	Poder de Representación

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 23.967-2025.-

PROT. N° 1.540.-

C.B.E.p

123542 Taly Navarro

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

BENCHMARK GENETICS CHILE SpA.

En Santiago de Chile, **a diecinueve de Agosto del año dos mil veinticinco**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **TALY REGINA NAVARRO GORODISCHER**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número [redacted] Domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno, oficina cuarenta y tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad, quien lo acredita con la cédula antes citada viene debidamente autorizado a reducir a escritura pública la siguiente Acta de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO BENCHMARK GENETICS CHILE SpA**, y que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile a trece de agosto de dos mil veinticinco, a las diez horas, en las oficinas de los abogados de la sociedad, ubicadas en Apoquindo tres mil setecientos veintiún, oficina cuarenta y tres, Las Condes, Región Metropolitana, se celebró la sesión

Código de Verificación: 20250822173601CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
- CB -
20250822173601CBE

extraordinaria de Directorio de la sociedad **BENCHMARK GENETICS CHILE SpA** (la "Sociedad"). Se encontraban presentes en dicha sesión los directores don Jonathan Michael Crowther, don Geir Olav Melingen, don David Farcas Guendelman, y don Juan Pablo Ramírez Torrealba. Además, contó con la presencia del abogado de la compañía don Luis Fernando Silva Ibáñez. Presidió la sesión don Jonathan Michael Crowther, y actuó como secretario de la misma el señor Luis Fernando Silva Ibáñez. Asimismo, se dejó constancia que los directores don Jonathan Michael Crowther, don Geir Olav Melingen, don David Farcas Guendelman, y don Juan Pablo Ramírez Torrealba, asistieron a través de conferencia telefónica, estando permanentemente comunicados durante todo el curso de la reunión, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos de la Sociedad y el inciso final del Artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **PRIMERO: Antecedentes de cambio de composición del directorio.** El Presidente expuso al Directorio que, producto de los acuerdos alcanzados en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de esta misma fecha, los accionistas acordaron unánimemente revocar el Directorio y designar uno nuevo. El Directorio quedó conformado por los señores don Jonathan Michael Crowther, don David Farcas Guendelman, don Ross David Houston y don Juan Pablo Ramírez Torrealba. La revocación y designación del nuevo directorio serán efectivas y surtirán efectos a contar del treinta de septiembre de dos mil veinticinco. **SEGUNDO: Revocación de Poderes.** El Presidente expuso que, en virtud de lo expuesto la sección Primero precedente, se hacía conveniente modificar la estructura de poderes de la Sociedad, también con vigencia a contar del treinta de septiembre de dos mil veinticinco. Tras un breve intercambio de opiniones, el Directorio, por unanimidad, acordó modificar la estructura de poderes como sigue: uno. Revocar los poderes otorgados en la sesión extraordinaria de directorio de fecha treinta y un de marzo de dos mil veinticinco, cuya acta se redujo

Código de Verificación: 20250822173601CBE

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

íntegramente a escritura pública con fecha treinta y un de marzo de dos mil veinticinco y parcialmente con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, en la Notaría de don Álvaro González Salinas y de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, respectivamente. Dichos poderes fueron inscritos a fojas treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve, número trece mil ciento cuarenta y siete del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veinticinco. dos. Otorgar los poderes que se indican más adelante. **TERCERO**: **Estructura de Poderes.** El Directorio analizó y deliberó acerca de la estructura de poderes que era necesario adoptar para la Sociedad. En relación a lo anterior, se resolvió por unanimidad otorgar los siguientes poderes: **/A/** Designación de apoderados: Se designó como apoderados de la Sociedad, a don Jonathan Michael Crowther, don Morten Rye, don Ross David Houston, don Juan Pablo Ramírez Torrealba y don Roberto Muñoz Rivas (los "Apoderados"), para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad y con las limitaciones que se establecen en la letra /B/ de esta sección Cuarto, representen a la Compañía con las siguientes facultades: /**uno**/ Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios. /**dos**/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. /**tres**/ Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. /**cuatro**/ Dar y tomar bienes en comodato. /**cinco**/ Dar y tomar bienes en mutuo, así como contratar préstamos, sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros. /**seis**/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. /**siete**/ Dar y recibir bienes en hipoteca. /**ocho**/ Dar y recibir en prenda, muebles, valores

Código de Verificación: 20250822173601CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
- CB -
20250822173601CBE

mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas. /**nueve**/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios. /**diez**/ Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. /**once**/ Constituir y aceptar fianzas, avalar y pactar solidaridad tanto activa como pasiva. /**doce**/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. /**trece**/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. /**catorce**//a/ Celebrar contratos comerciales, nominados o no, dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad; /b/ celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial. /**quince**/ Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis. /**dieciséis**/ Dar y recibir en donación, incluso bienes raíces. /**diecisiete**/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente. /**dieciocho**/ Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, e ingresar a sociedades ya constituidas; modificar sociedades; participar en representación de la Sociedad, con amplias facultades, en juntas de accionistas de todo tipo, con derecho a voz y voto; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones,

Código de Verificación: 20250822173601CBE

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

cuentas en participación, cooperativas, fondos de inversión de todo tipo u otras personas jurídicas, fondos o patrimonios de afectación; representar a la Sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para modificar las sociedades comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas y en que participe; ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación, partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras. /**diecinueve**/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, los Apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la

Código de Verificación: 20250822173601CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
- CB -
20250822173601CBE

Sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad. /**veinte**/ Caucionar cualquier clase de obligaciones sociales, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad. /**veintiuno**/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. /**veintidós**/ Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. /**veintitrés**/ Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán los Apoderados ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,

Código de Verificación: 20250822173601CBE

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. /**veinticuatro**/ Representar a la Sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. /**veinticinco**/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos. /**veintiséis**/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. /**veintisiete**/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la Sociedad

Código de Verificación: 20250822173601CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
- CB -
20250822173601CBE

adeudare por cualquier título, y en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación u otra forma. /**veintiocho**/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o se pueda adeudarles en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. /**veintinueve**/ Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la Sociedad le ha ordenado vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos. /**treinta**/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. /**treinta y uno**/ Constituir servidumbres activas; y conceder quitas o esperas. /**treinta y dos**/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. /**treinta y tres**/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. /**treinta y cuatro**/ Entregar y recibir a/y de las Oficinas de Correos, telégrafo, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ésta. /**treinta y cinco**/ Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o

Código de Verificación: 20250822173601CBE

productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas. /**treinta y seis**/ Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, sanitarias, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. /**treinta y siete**/ Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso la de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o

Código de Verificación: 20250822173601CBE
20250822173601CBE
JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
- CB -

modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. /**treinta y ocho**/ Señalar domicilio. /**treinta y nueve**/ Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, y otros medios. /**cuarenta**/ Emitir bonos y debentures, con o sin garantía, destinados a su oferta pública o privada y otorgar los contratos necesarios para su colocación. /**cuarenta y uno**/ Conferir mandatos judiciales y extrajudiciales. /**cuarenta y dos**/ Designar mandatarios especiales confiriéndoles facultades amplias o restringidas a su mero arbitrio. **/B/** Limitaciones. A continuación, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, que los Apoderados que se designaron en la letra /A/ de la presente Sección Cuarto, estarán sujetos a las siguientes limitaciones: /i/ Deberán actuar dos cualquiera de los Apoderados conjuntamente para representar a la Sociedad, cualquiera sea la cuantía del actos o contratos de que se trate, con las facultades señaladas en los numerales /diez/, /dieciocho/, /veintinueve/, /cuarenta/, /cuarenta y uno/ y /cuarenta y dos/ de la letra /A/ precedente de la presente Sección Cuarto; /ii/ tratándose de actos o contratos que excedan la suma de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional según el tipo de

Código de Verificación: 202508221736 01CBE

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

cambio observado, deberán actuar dos cualquiera de los Apoderados conjuntamente para representar a la Sociedad con las facultades señaladas en los numerales /uno/, /dos/, /tres/, /cuatro/, /cinco/, /siete/, /ocho/, /once/, /catorce/ /b/, /dieciséis/, /diecisiete/, /diecinueve/, /veinte/, /veintidós/, /veintisiete/ y /treinta y siete/ de la letra /A/ precedente de la presente Sección Cuarto; y /iii/ tratándose de actos o contratos que excedan la suma de un millón de Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos moneda nacional según el tipo de cambio observado, deberán actuar dos cualquiera de los Apoderados conjuntamente para representar a la Sociedad con las facultades señaladas en los numerales /catorce/ /a/, /veinticinco/ y /veintiséis/de la letra /A/ precedente de la presente Sección Cuarto. **/C/** De igual forma, acordó el Directorio que tratándose de contratos indefinidos que impliquen pagos periódicos, se considerarán los desembolsos anuales que de ellos deriven para efectos de calcular los límites señalados en la letra /B/ de la presente Sección Cuarto. Lo anterior no será aplicable a los contratos comerciales referidos en el numeral /catorce/ /a/de la letra /A/ de la presente Sección Cuarto que supongan pagos periódicos, respecto de los cuales se sumarán los desembolsos durante un periodo de cinco años para efectos de computar el límite señalado en el romanillo /iii/de la letra /B/ de la presente Sección Cuarto. Se deja expresamente establecido que los presentes poderes comenzarán a regir a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión de directorio. **QUINTO: Vigencia.** El Directorio acordó que la revocación y otorgamiento de los nuevos poderes que da cuenta la presente acta, serán efectivas y surtirán efectos a contar del treinta de septiembre de dos mil veinticinco. **SEXTO: Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura pública.** Por unanimidad, el Directorio decidió, sin perjuicio de los dispuesto en el párrafo quinto anterior, llevar adelante los acuerdos de esta Sesión desde

Código de Verificación: 20250822173601CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
- CB -
20250822173601CBE

luego, sin esperar la aprobación de la presente acta y bastando que ella se encuentre firmada por los señores Directores presentes. Asimismo, se facultó a los señores Luis Fernando Silva Ibáñez, Daniela Faúndez del Río, Taly Navarro Gorodischer y Juan Ignacio Bravo Sanhueza para que, obrando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública, parcial o totalmente, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión. **CERTIFICACIÓN**: El secretario de esta Sesión de Directorio, don Luis Fernando Silva Ibáñez, certifica que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones, los directores don Jonathan Michael Crowther, don Geir Olav Melingen, don David Farcas Guendelman, y don Juan Pablo Ramírez Torrealba, quienes participaron a distancia, se mantuvieron comunicados en forma simultánea y permanentemente con la sala, mediante conferencia telefónica. Adicionalmente, y en virtud del artículo décimo noveno de los estatutos sociales, no se hizo necesario que el acta de la presente sesión sea firmada presencialmente por los directores que participaron por medios electrónicos, bajo la responsabilidad del secretario don Luis Fernando Silva Ibáñez. No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión a las diez treinta horas. Luis Fernando Silva Ibáñez. Secretario. [firmas electrónicas en las páginas siguientes]. El suscribiente firma electrónicamente la Sesión Extraordinaria de Directorio de Benchmark Genetics Chile SpA, en la calidad que se indica. Jonathan Michael Crowther. Director. El suscribiente firma electrónicamente la Sesión Extraordinaria de Directorio de Benchmark Genetics Chile SpA, en la calidad que se indica. Geir Olav Melingen. Director. El suscribiente firma electrónicamente la Sesión Extraordinaria de Directorio de Benchmark Genetics Chile SpA, en la calidad que se indica. David Farcas Guendelman. Director. El suscribiente firma electrónicamente la Sesión Extraordinaria de Directorio de Benchmark Genetics Chile SpA, en la calidad que se indica. Juan Pablo Ramírez Torrealba. Director." Hay firmas ilegibles, conforme con su original.

Código de Verificación: 20250822173601CBE

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.-

TALY REGINA NAVARRO GORODISCHER

C.I.N° [redacted]

Código de Verificación: 20250822173601CBE

N° REP: 23.967-2025

: 50000.

NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
- CB -

43ª NOTARIA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
Santiago, 25-08-2025

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasanmartin.cl con el código:
20250822173601CBE